



renta y grato el veinte y dos de marzo del
reclamada en el último finiquito, y se
dice estricto del p. suminitos y otros obje
tos en el año de la guerra de la indepen
dencia y revolución Constitucional, en que
to año y gland higuales en pasando en
el de mil ochocientos veintaynueve, se
ha de realizar p. un repartim. p. cial,
vase la responsabilidad de los Ay. d. d.
años respectivos, con la prevención de q.
esta Prorr. se extinga en el libro
Capitulares, y q. el d. no al tiempo
tomarse posesion de los of. de Res
publica la haya notoria en Ay. to pleno
poniendo la correspond. dilig. q. asi
lo acredite vase la multa de cincuenta
ducados si asi no lo hiciera. Lo comunico
a N. todo se orde de S. E. p. suminitos y
y q. dilig. se cumpla en todo
de parte, dando el efecto del oportuno
y conveniente. Cuyo sup. resolucion
trátese el. a fin de q. haciendole
notoria a ve Ay. to a Cavildo pleno
previa citacion genl con expresion del
efecto p. q. el. a fin de q. puntual

